

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución No 1118.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE INSTRUYE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES DE USO DE LAS REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS Y OFICINAS CONSULARES

Asunción, 30 de noviembre de 2023

VISTO:

El Memorándum VMAAT/DGAF/DA/Nº 236 del 20 de noviembre de 2023, que cuenta con parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la reglamentación y la instrucción para la elaboración y actualización del inventario de los bienes de uso de las representaciones diplomáticas y oficinas consulares; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 20.132 del 22 de enero del 2003, se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado.

Que el Capítulo 1 del Manual establece Normas y Procedimientos para el Inventario de Bienes del Estado, Responsabilidad en la Administración, y en el punto 1.14 establece que los funcionarios designados como jefes de organismos o entidades del Estado, o de sus dependencias, al tomar posesión de su cargo exigirán a su antecesor, y a la falta de este al superior inmediato, el inventario y entrega de los bienes que queden a su cargo.

Que en el punto 1.15 se establece que la firma del inventario por parte de las personas a que se refiere este Manual implica responsabilidad administrativa por los bienes de los cuales se hagan cargos y, por lo tanto, serán responsables directa o indirectamente de la perdida, daños o depreciación de los mismos, salvo que provengan del deterioro natural por razón de uso legítimo o por razón de otras causas justificadas.

Que en el punto 1:21 se establece que en los sitios, oficinas o dependencias donde no existan los departamentos o áreas, o no actúen los funcionarios citados en este Manual, harán sus veces para la entrega de bienes, visto bueno o aprobación de los inventarios, certificación de los mismos, y aprobación de daños, faltantes o depreciaciones los siguientes: a) Donde no haya departamentos o área de inventarios de bienes o administrativos, el superior respectivo y b) Donde no haya jefe de oficina o dependencia, el funcionario de mayor jerarquía.

Que el Capítulo 12 del Manual establece las funciones y obligaciones del Departamento de Patrimonio y Entidades encargadas del inventario; y en el punto 12.1 inciso d), habla de fiscalizar por lo menos cada seis meses o cuando el caso lo requiera, la elaboración y actualización del inventario.

Que el Ministerio de Hacienda, según Nota N°1493 del 7 de noviembre de 2022, solicita la actualización de la Resolución 457 del ejercicio fiscal 2012, dado la necesidad de contar con una resolución que autorice al Departamento de Patrimonio actualizar el inventario y uniformar los procedimientos para la administración de los Bienes de Uso adquiridos por las Representaciones Diplomáticas y Consulares.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/Nº 149/2023 del 11 de octubre de 2023.

 N^o



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución No 1118.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE INSTRUYE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES DE USO DE LAS REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS Y OFICINAS CONSULARES

-2-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1° Disponer la realización y/o actualización del inventario de bienes de Uso de las Representaciones Diplomáticas y Oficinas Consulares, de acuerdo a lo expresado en el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20.132 del 22 de enero de 2003.
- Art. 2º Encargar al Jefe de Misión de la Representación Diplomática u Oficina Consular la designación de un funcionario que actuará como nexo entre la Representación Diplomática/Oficina Consular y el Departamento de Patrimonio de la Cancillería Nacional.
- Art. 3° Disponer que el Departamento de Patrimonio provea a todas las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares, los instructivos y todas las informaciones necesarias de los bienes patrimoniales que pueden ser incorporados en el inventario, así como los bienes que no pueden ser incorporados en el formulario F.C.03.
- Art. 4° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas, Departamento de Patrimonio, a realizar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas, en nombre de las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares, a fin de dar de baja los bienes en desuso por obsolescencia y una vez concedida la autorización administrativa, realizar las gestiones pertinentes para la desafectación de estos bienes del inventario de la institución.
- Art. 5º Establecer como plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de la comunicación de la presente Resolución, para la designación del funcionario encargado, y un plazo de 4 meses, para la culminación y entrega de los inventarios de bienes de uso. Las documentaciones deberán ser remitidas a la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Art. 6° Disponer que el funcionario encargado comunique al Departamento de Patrimonio las nuevas adquisiciones y solicitudes de bajas patrimoniales en un plazo de 30 días, y remitir las documentaciones a la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Art. 7º Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Embajador Víctor Alfredo Verdún Ministro Sustituto

. TO